NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

03

ANMOMAC, se constituye mediante este acto fundacional- una compañía anónima, que se regirá por la Ley de - compañías y por las disposiciones que constan en el presente estatuto. ----------

A R T I C U L O S E G U N D O : OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de equipos, partes y piezas, repuestos electrónicos médicos de todo tipo, tanto nacionales como extranjeros. - La compañía se dedicará a la distribución, comercialización, construc - ción, montaje, mantenimiento e instalación, reparación, asistencia y representación en el país de firmas nacionales y extranjeras que produzcan o distribuyan los artículos anteriormente mencionados, a la organización y ejecución de programas, enseñanza teórico práctico - para el manejo montaje y más hechos relacionados para el desenvolvimiento de su objeto social.- Para el cumplimiento de este objeto social la compañía podrá actuar por sí mismo o por cuenta de terceras personas como representantes, agentes comerciales, comisio - nista o corredor, podrá importar y exportar , almacenar, distribuir y vender lo indicado anteriormente. - Podrá asociarse con personas naturales y/o jurídicas, instalar agencias, sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior, así también a la compraventa de bienes muebles o inmuebles, rústicos o urbanos ya sea en propiedad horizontal y, podrá ejercer todos los actos y contratos permitidos -

por la Ley y relacionados con su objeto social. ----

A R T I C U L O T E R C E R O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. ---------

A R T I C U L O C U A R T O : PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato de compañías es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podría ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales legales. ----------

A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de DOS MILLONES CUATRO MIL SUCRES (S/.2'004.000,oo) dividido en DOS MIL CUATRO (2.004) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una (S/. 1.000,oo) numeradas de la CERO, CERO, CERO, UNO (0001) a la DOS MIL CUATRO (2.004) inclusive cada acción de UN MIL SUCRES (S/.1.000,oo) que estuviese totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor y a los demás derechos que

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

la Ley confiere a los accionistas, las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ----------

A R T I C U L O S E X T O : DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los Títulos de acciones se extenderán en Libros, Talonarios , correlativamente numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al Accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. ---

A R T I C U L O S E P T I M O : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES. - La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. ----------

A R T I C U L O O C T A V O : En caso de extravío, pérdida , sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, pérdido, sustraído o inutilizado. ----------

C A P I T U L O S E G U N D O : REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----------

A R T I C U L O N O V E N O : La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada, por el Gerente General, el presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos. ----------

A R T I C U L O D E C I M O : DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del GERENTE GENERAL, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta - ausencia o impedimento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la compañía. ---------

C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:----------

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, al Gerente General, al Presidente y al Gerente, y a los demás - funcionarios y empleados. ----------

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determina la Ley y los Reglamentos. ----------

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado, especial e individualmente, para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos al constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. - -------

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del Capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para es-

tablecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que, con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponda, deberá formular el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la sesión. ----------

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediantes cartas dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente y el Comisario no podrá tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones, así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de ~~más~~ acciones en un sentido y de otras en sentido diverso pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de los mandantes. ----------

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo del presente estatuto, la Junta Gene-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ral Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario, el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente , presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc, por los concurrentes, el sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es el de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ----------

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente y al Comisa-

rio; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de éstas para la formación de fondo de reserva legal de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear, cuando lo considere conveniente, las Gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre la que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. ----------

A R T I C U L O C U A R T O : DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : El Presidente, el Gerente General y el Gerente, Accionis

tas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de CINCO AÑOS. Pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar en su caso al Gerente General en caso de que falte, se ausente, o fallezca, y, e) Las demás atribuciones establecidas en esta estatuto, en caso de falta, ausencia, fallecimiento o impedimento, será subrogado en todas estas atribuciones por el GERENTE de la compañía y en caso de fallecimiento hasta que la Junta General designe el titular. ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de acciones de ella; c) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la com

pañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a - consideración del Comisario; e) Las demás que para el administrador establezca la LEY DE COMPAÑIAS, la Junta General y el presente estatuto. - No obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, lo subrogará el PRESIDENTE con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.--

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : DEL - GERENTE.- El Gerente subrogará al Presidente en los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con los mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular. Tendrá además, las atribuciones que al efecto, le señale la Junta General de Accionistas, entre la que no incluirá la representación legal, por tratarse de un simple administrador interno. ----------

C A P I T U L O Q U I N T O : DE LA FISCALIZACION,DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un COMISARIO, el cual podrá ser persona extraña a la compañía, que durará UN AÑO en el ejercicio de su

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. ---

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un INVENTARIO a esa fecha de los bienes sociales. ----------

C A P I T U L O S E X T O : DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL, Y DE LAS UTILIDADES. ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : DE LA RESERVA LEGAL Y DE LA RESERVA ESPECIAL. - La Reserva Legal se formará, por lo menos, con el DIEZ por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañía. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las Reservas Especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las Utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE de cada año, una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las

Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. ----------

C A P I T U L O S E P T I M O : DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de la DISOLUCION de la compañía las establecidas en los artículos TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de la LEY DE COMPAÑIAS. ----------

A R T I C U L O T R I G E S I M O : DE LOS LIQUIDADORES.- Para el efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas de la compañía nombrará LIQUIDADOR; y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces. ----------

C L A U S U L A T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital ha sido íntegramente suscrito por las siguientes personas : a) ANGEL DE LA CRUZ MORAN MACIAS, ha suscrito DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, y las ha pagado en un cien por ciento de su valor, mediante el aporte y transferencia de los bienes muebles, de acuerdo a lo constante en la cláusula que prosigue ; ----------

b) Que cada uno de los señores : BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GALLARDO, MONICA MARCELA BURGOS CAMPOSANO, JAI-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ME JOSE BRIONES ESPINOZA, Y, JANNETTE LEONOR TORRES PEREZ, ha suscrito una acción, ordinaria, nominativa, de un valor nominal de un mil sucres, cada uno de ellos, la han pagado en la integridad de su valor, mediante el aporte y transferencia, que cada uno de ellos ha hecho, de un mil sucres, en dinero en efectivo.- El estado de las entregas en numerario consta del certificado de la cuenta de integración de capital, extendido por el FILANBANCO S. A., que se insertará y formará parte integrante de esta escritura. ----------

C L A U S U L A C U A R T A : En pago del cien por ciento de cada una de las dos mil acciones que ha suscrito ANGEL DE LA CRUZ MORAN MACIAS, este aporta, al capital social de la COMPAÑIA GEMINISA ELECTRONICA MEDICA S. A. ANMOMAC, que se constituye en este acto, y, por tanto, transfiere a su favor el dominio de los bienes muebles que se describen a continuación : uno.- Un computador Amstrad PC uno cinco uno dos. Unidad de Sistema Serie quinientos treinta y uno - siete cuatro cero nueve nueve siete cinco. Monitor Color Serie trescientos once - siete cuatro uno dos dos seis siete. Impresora Centronics GLP Serie D cinco cuatro dos uno ocho cuatro siete uno. dos.-Una mesa para computadora Beige Teca MATRIX. Tres.- Dos estanterias beige con cinco repisas. cuatro. Un escritorio - Standard beige - teca cinco gavetas. cinco. Un credenza Standard beige - teca horizontal. Seis. Un sillón Ergonomico cinco dos cero uno. Café.- siete. Dos es-

tanterias café con seis repisas. ocho. Dos sillas di-
seño novecientos uno Café.- nueve. Dos Bibliotecas de
un metro setenta centímetros beige.- diez. Dos Biblio-
tecas de un metro setenta centímetros beige. once. Una
mesa para máquina de escribir. doce. Una silla Secre-
taria café. trece.- Un escritorio Presidente desarma -
ble. catorce. Un sillón Presidente Café. quince. Un -
archivador de cuatro gavetas. dieciseis. Una vitrina -
beige. diecisiete. Un Estante beige Café.- dieciocho.-
Un Basurero Café. diecinueve.- Una papelera de Dos Ser-
vicios Café. veinte.- UN AIRE ACONDICIONADO veinticua-
tro mil btu. NACIONAL uno cuatro tres uno cero dos
cinco tres cuatro. veintiuno.- Una máquina de escri -
bir Smith Corona TYPETRONIC III. veintidós. Un compre-
sor emsco serie F. dos siete siete cero cuatro tres
cuatro. veintitrés. Un taladro de Pedestal Black & Dec-
ker Cat nueve cuatro uno cinco. veinticuatro. Un Es-
meril de Banco Black & Decker Cat siete nueve cero
uno. veinticinco. Un estractor de Aire KDK.----------
C L A U S U L A Q U I N T A : El señor ANGEL DE LA
CRUZ MORAN MACIAS, por sus propios y personales dere-
chos, declara que, siendo su intención aportar a la
compañía que se constituye en este acto la propiedad
de los bienes descritos, en la cláusula precedente -
transfiere, a la compañía GEMINISA ELECTRONICA MEDICA
S. A. ANMOMAC., los derechos que sobre tales bienes
tiene, sin reserva de ninguna especie, declarando ade-
más que, los bienes que enajena, por virtud de esta

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

escritura, se encuentran libres de todo embargo, o - prohibición de enajenar; que no se encuentran sujetos a condición suspensiva o rescisoria, ni a petición de herencia; ni que estén dadas en arrendamiento, no obstante todo lo cual , el aportante se obliga a responder por el saneamiento en los términos legales. ------

C L A U S U L A S E X T A : El aportante se obliga a restituir a la compañía GEMINISA ELECTRONICA MEDICA S. A. ANMOMAC, que se constituye en este acto, a su solapetición, extrajudicial, cualquier impuesto que la compañía se viere obligada a pagar en el futuro, por causas anteriores a este aporte.- Los gastos que ocasionen este aporte a la sociedad serán pagado por el aportante, así como los de su inscripción respectiva y la de los impuestos que se causaren. ----------

C L A U S U L A S E P T I M A : Los accionistas fundadores de la compañía GEMINISA ELECTRONICA MEDICA S. A. ANMOMAC, declaran que proceden a avaluar los bienes aportados por el señor ANGEL DE LA CRUZ MORAN MACIAS, de la siguiente forma : El descrito en el número uno de la cláusula cuarta precedente, en S/.746.130,oo (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA SUCRES), el descrito en el número dos, en S/.27.390,oo (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA SUCRES), lo descrito en el número tres, S/.11.990,oo(ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SUCRES) cada una, lo que dá un total de S/.23.980,oo (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA SUCRES), lo descrito en el número cuatro, S/.54.890,oo (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA SUCRES), lo descri-

to en el número cinco, S/. 36.190,oo (TREINTA Y SEIS - MIL CIENTO NOVENTA SUCRES), lo descrito en el número seis, S/.46.090,oo (CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA SUCRES), lo descrito en el número siete S/.14.410,oo- (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ SUCRES), cada una, lo que da un total de S/.28.820,oo (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE SUCRES), lo descrito en el número ocho, S/.10.890,oo (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA SUCRES), cada una, lo que dá un total de S/.21.780,oo (VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA SUCRES). Lo descrito en el número nueve, S/.30.846,oo (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS SUCRES) cada una, lo que dá un total de S/.61.692,oo (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS SUCRES). Lo descrito en el número diez, S/.30.846,oo (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS SUCRES) cada una, lo que dá un total de S/.61.692,oo (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS SUCRES). Lo descrito en el número once. S/.12.500,oo (DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES). Lo descrito en el número doce, S/.12.000,oo (DOCE MIL SUCRES). Lo descrito en el número trece, S/. 65.000,oo (SESENTA Y CINCO MIL SUCRES). Lo descrito en el número catorce, S/.51.000,oo (CINCUENTA Y UN MIL SUCRES). Lo descrito en el número quince,- S/.34.000,oo (TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES). Lo descrito en el número dieciséis, S/.25.000,oo (VEINTICINCO MIL SUCRES). Lo descrito en el número diecisiete, S/. 25.000,oo (VEINTICINCO MIL SUCRES). Lo descrito en el número dieciocho, S/.2.772,oo (DOS MIL -

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

SETECIENTOS SETENTA Y DOS SUCRES). Lo descrito en el número diecinueve. S/.2.772,oo (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS SUCRES). Lo descrito en el número veinte S/.198.000,oo (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES). Lo descrito en el número veintiuno, S/.169.400,oo - (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SUCRES). Lo descrito en el número veintidós, S/.177.698,oo - (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCRES). Lo descrito en el número veintitrés, S/.64.000;oo (SESENTA Y CUATRO MIL SUCRES). Lo descrito en el número veinticuatro, S/.35.000,oo (TREINTA Y CINCO MIL SUCRES), y, el descrito en el número veinticinco. S/.17.204,oo (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO SUCRES). Lo que totaliza la suma de S/. 2'000.000,oo (Dos millones de sucres) para efectos del pago del cien por ciento de las dos mil acciones, que ha suscrito el señor ANGEL DE LA CRUZ MORAN MACIAS. ----------

C L A U S U L A O C T A V A : Los socios fundadores, declaran que no se han reservado provecho o beneficios de ellos individual o conjuntamente considerandos, previo corretaje o utilidad particular derivado del capital social, no existiendo acciones preferidas en esta compañía. Además dejan constancia de que cualquiera de los socios quedan autorizados para obtener el perfeccionamiento de este contrato constituído de compañía anónima sin perjuicio de que la Abogada Elena Ochoa de Morán, por si sola cumple con aquello. ----------

Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades legales necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado : ELENA OCHOA DE MORAN.- A B O G A D A .- Registro Número : dos mil noventa y cuatro ". ----------

Se agrega a la presente escritura pública los certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los accionistas fundadores; y, el certificado de cuenta de integración de capital. ----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.=

Angel de la Cruz Morán Macías

C.C. 09-04319357 C.T. 029040

C.V. 040-297

Bolívar Enrique Billacís Gallardo

C.C. 0900824863 C.T. 081508

FILANBANCO
ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

12

GUAYAQUIL, 9 de 1992
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GALLARDO	S./	1.000,00
MONICA MARCELA BURGOS CAMPOZANO		1.000;00
JAIME JOSE BRICHES ESPINOZA		1.000,00
JANNETTE LEONOR TORRES PEREZ		1.000,00
TOTAL.....S./		4.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

GENERESA ELECTRONICA MEDICA S.A. AMEMED

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

C -- 14700-1

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

067083

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ANGEL DE LA CRUZ MORAN MACIAS	Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
090319357	029040		040-297

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	Pedro Carbo y 9 de Oct.	505

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitacion o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de Compañia
Especifique

Firma del solicitante

Gquil, a 7de Marzo de 198 8
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

067084

13
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GALLARDO	Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0900824863	081508		435-225

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	Pedro Carbo y 9 de Oct.	505

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitacion o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS Constitución de Compañias
Especifique

SE F...

Gquil a 7 de Marzo de 198 8

Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS DEL CUAL
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

067082

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MONICA MARCELA BURGOS CAMPOZANO

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
090594428-6	053474		063-021

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	Pedro Carbo y 9 de Oct.	505

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS: Constitución de Compañia
Especifique

Firma del solicitante

Gquil a 7 de Marzo de 198 8
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección Provincial de Finanzas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

067080

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE 14

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JAIME JOSE BRIONES ESPINOZA

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-05056453	228630		011-066

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	Pedro Carbo 505 y 9 de Oct.	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS Constitución de Compañia
Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 7 de Marzo de 198 88
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

067081

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JANNETTE LEONOR TORRES PEREZ

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0904872579	091644		035 - 119

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	PEDRO CARBO y 9 DE OCT	505

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS: Constitución de Compañia
Especifique

Firma del solicitante

Gquil, a 7 de Marzo de 198 8
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

C.V. 435-225

15

Mónica ~~Marcela~~ Burgos Campozano

C.C. 09-0594428-6 C.T. 053474

C.V. 063-021

Jaime José Briones Espinoza

C.C. 09-0505645-3 C.T. 338630

C.V. 011-066

Jannette Leonor Torres Pérez

C.C. 09-04872579 C.T. 091644

C.V. 049-053

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en catorce fojas útiles,que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL - REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-01717, de fecha cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guaya - quil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos ochenta y ocho

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-01717, dictada el 5 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma - que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada GEMINISA ELECTRONICA MEDICA S. A. ANMOMAC, de fojas 12.228 a 12.255, número 1.212 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.913 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo treinta i uno de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo treinta i uno de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercan - til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Mayo treinta i uno de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG-88 007219

Guayaquil, junio 15 de 1988

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. GEMINISA ELECTRONICA DICA S.A. ANEMAC

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Morgan Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

cm/.